

Condado de Santa Clara

Departamento de Salud Pública

Oficial de Salud
976 Lenzen Avenue, 2º piso
San José, CA 95126
408.792.3798



ORDEN DE LA OFICIAL DE SALUD DEL CONDADO DE SANTA CLARA ESTABLECIENDO MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA PROTEGER A LA COMUNIDAD DE COVID-19

FECHA DE LA ORDEN: 18 de mayo de 2021

Por favor, lea detenidamente esta Orden. El incumplimiento o infracción de esta Orden es un delito menor ("misdemeanor") castigado con multa, encarcelamiento o ambos. (Código de Salud y Seguridad de California § 120295, *et seq.*; Código Penal §§ 69, 148 (a) (1); Código de Ordenación del Condado de Santa Clara § A1-28; Ordenanza del Condado NS-9.291.)

POR LA AUTORIDAD DE LAS SECCIONES 101040, 101085 Y 120175 DEL CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD DE CALIFORNIA, Y DE LA SECCIÓN A18-33 DEL CÓDIGO DE ORDENANZA DEL CONDADO DE SANTA CLARA, LA OFICIAL DE SALUD DEL CONDADO DE SANTA CLARA ("OFICIAL DE SALUD") ORDENA:

1. Propósito e Intención.

- a. Esta Orden sustituye a la Orden de Reducción de Riesgos de la Oficial de Salud del 5 de octubre de 2020 ("Orden Previa") y entrará en vigor en la fecha y hora indicadas en la Sección 11 a continuación. Esta Orden establece ciertos requisitos locales diseñados para limitar la transmisión del SARS-CoV-2, el virus que causa la Enfermedad del Nuevo Coronavirus 2019 ("COVID-19"). La amenaza para la salud pública planteada por COVID-19 está disminuyendo en el Condado. No obstante, COVID-19 continúa representando un riesgo especialmente para los residentes del Condado de Santa Clara ("Condado") que no están completamente vacunados, y ciertas medidas de seguridad siguen siendo necesarias para protegerse contra casos y muertes por COVID-19. Las vacunas contra el COVID-19 son el método más eficaz para prevenir casos y muertes por COVID-19 y para prevenir la transmisión de COVID-19, por lo que es importante asegurarse de que la mayor cantidad posible de personas elegibles se vacunen contra el COVID-19. Asimismo, es fundamental garantizar que se sigan reportando los nuevos casos para proteger a las personas y a la comunidad en general. Esta Orden requiere medidas de seguridad específicas, centradas en el reporte de casos, la vacunación contra el COVID-19 y el uso de cubrebocas en interiores. La Oficial de Salud seguirá vigilando los datos relativos a la evolución de la comprensión científica de los riesgos planteados por COVID-19, incluido el impacto de la vacunación contra el COVID-19, y puede cambiar o rescindir esta Orden en función del análisis de esos datos y conocimientos. A partir de la fecha y hora de vigencia de esta Orden, todas las personas y empresas del Condado deben cumplir las disposiciones de esta Orden. Las agencias

gubernamentales también deben seguir las disposiciones de esta Orden a menos que se especifique lo contrario.

- b. La intención principal de esta Orden es continuar protegiendo a la comunidad del COVID-19 y también aumentar las tasas de vacunación contra el COVID-19 para reducir la transmisión del COVID-19 a largo plazo, a fin de que toda la comunidad esté más segura y la emergencia de salud del COVID-19 pueda llegar a su fin. Todas las disposiciones de esta Orden deben interpretarse con arreglo a esta intención. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de esta Orden constituye una amenaza inminente y una amenaza para la salud pública, constituye una molestia pública y puede castigarse con multa, prisión o ambas.
 - c. Esta Orden se basa en la evidencia de transmisión comunitaria continua del SARS-CoV-2 dentro del Condado, así como evidencia científica y mejores prácticas para prevenir la transmisión de virus respiratorios en general y SARS-CoV-2 en particular.
2. **Aplicabilidad.** Todas las personas, empresas y otras entidades del Condado deben cumplir las disposiciones aplicables de esta Orden. Para mayor claridad, las personas que actualmente no residen en el Condado deben cumplir todos los requisitos aplicables de la Orden cuando se encuentren en el Condado. Las entidades gubernamentales deben seguir los requisitos de esta Orden que se aplican a las empresas, a menos que la Oficial de Salud indique específicamente lo contrario.
3. **Incorporación de Proclamaciones de Emergencia y Órdenes Estatales.**
- a. Esta Orden se emite de acuerdo con, e incorpora por referencia, la Proclamación del Estado de Emergencia del Gobernador de 4 de marzo de 2020; la Proclamación de 3 de febrero de 2020 del Director de Servicios de Emergencia que Declara la Existencia de una Emergencia Local en el Condado; la Declaración de Emergencia de Salud Local de la Oficial de Salud del Condado de 3 de febrero de 2020 con respecto al nuevo coronavirus 2019 (COVID-19); la Resolución del 10 de febrero de 2020 de la Junta de Supervisores del Condado de Santa Clara que ratifica y extiende la Declaración de Emergencia de Salud Local; y la Resolución del 10 de febrero de 2020 de la Junta de Supervisores del Condado de Santa Clara que ratifica y extiende la proclamación de una Emergencia Local.
 - b. Esta Orden también se emite a la luz de las diversas Órdenes de la Oficial de Salud Pública del Estado; la Orden Ejecutiva N-33-20 del Gobernador de 19 de marzo de 2020 que ordena a los residentes de California que sigan las directivas estatales de salud pública; la Orden Ejecutiva N-60-20 del Gobernador de 4 de mayo de 2020; y órdenes posteriores del Gobernador y la Oficial de Salud del Estado. Estas órdenes reconocen expresamente que los oficiales de salud locales tienen autoridad para

Orden de la Oficial de Salud del Condado
Establecimiento de Medidas de Seguridad para
Proteger a la Comunidad de COVID-19 (Emitida el 18 de mayo de 2021)

establecer e implementar medidas de salud pública dentro de sus respectivas jurisdicciones que sean más restrictivas que las implementadas por la Oficial de Salud Pública del Estado.

4. **Obligación de Seguir la Orden Más Estricta.** Cuando entre en conflicto esta Orden y cualquier orden emitida por la Oficial de Salud Pública del Estado, el Gobernador o una agencia estatal (como la División de Seguridad y Salud Ocupacional de California (Cal / OSHA)) relacionada con la pandemia de COVID-19, prevalecerá la más restrictiva. Para mayor claridad: todas las personas y entidades deben cumplir la Orden del Estado, cualquier guía obligatoria emitida por el Departamento de Salud Pública de California, cualquier orden obligatoria del Gobernador o una agencia del Estado, o cualquier otra disposición obligatoria de las leyes estatales en la medida en que sean más estrictas que cualquier disposición de esta Orden. De conformidad con la sección 131080 del Código de Salud y Seguridad de California y la Guía de Práctica para Oficiales de Salud para el Control de Enfermedades Transmisibles en California, a menos que el Oficial de Salud del Estado emita una orden expresamente dirigida a esta Orden y basada en la conclusión de que una disposición de esta Orden constituye una amenaza a la salud pública, si esta Orden contiene medidas más restrictivas, estas siguen aplicándose y ejerciendo control en este Condado. Además, en la medida en que las pautas federales sean incompatibles con esta Orden, esta Orden prevalecerá.

5. **Obligación de Seguir las Directivas de los Oficiales de Salud y la Guía Estatal Obligatoria.** Además de cumplir todas las disposiciones de esta Orden, todas las personas y entidades, incluidas todas las empresas y entidades gubernamentales, también deben seguir las directivas aplicables emitidas por la Oficial de Salud del Condado y cualquier orientación obligatoria aplicable emitida por el Departamento de Salud Pública de California. Si hay conflicto entre las directivas de la Oficial de Salud del Condado y las de las guías de la Oficial de Salud del Estado, prevalecerán las más restrictivas.

6. **Definiciones.**
 - a. A efectos de esta Orden, "empresa" es cualquier entidad con fines de lucro, sin fines de lucro, o educativa, tratándose de una entidad corporativa, una organización, una sociedad o una empresa unipersonal, e independientemente de la naturaleza del servicio, su función o su estructura como entidad o corporación. Para mayor claridad, "empresa" también incluye entidades con fines de lucro, sin fines de lucro o educativas que presten servicios o desempeñen funciones bajo contrato con una agencia gubernamental.

 - b. A efectos de esta Orden, "personal" significa las siguientes personas que proporcionan bienes o servicios o realizan actividades asociadas con una empresa en el Condado: empleados; contratistas y subcontratistas (como aquellos que venden productos, realizan servicios in situ o entregan productos a domicilio para la empresa); contratistas

Orden de la Oficial de Salud del Condado
Establecimiento de Medidas de Seguridad para
Proteger a la Comunidad de COVID-19 (Emitida el 18 de mayo de 2021)

independientes (tales como "trabajadores de gigs (encargos cortos)" que realizan trabajos a través de la app de la empresa u otra interfaz en línea); vendedores autorizados a vender productos in situ; voluntarios; y otras personas que habitualmente brindan servicios en el sitio a petición de la empresa.

- c. A efectos de esta Orden, una persona está "completamente vacunada contra el COVID-19" dos semanas después de completar toda la serie recomendada de vacunación contra el COVID-19 (generalmente una o dos dosis) con una vacuna contra el COVID-19 autorizada para prevenir COVID-19 por la Administración de Drogas y Alimentos federal, lo que incluye por medio de una autorización de uso de emergencia. Por ejemplo, a partir de la fecha de emisión de esta Orden, una persona estaría completamente vacunada al menos dos semanas después de recibir una segunda dosis de la vacuna contra el COVID-19 de Pfizer o Moderna o dos semanas después de recibir la dosis única de la vacuna contra el COVID-19 de Johnson & Johnson.
7. **Vacunarse es la mejor manera de reducir el riesgo.** Vacunarse contra el COVID-19 es la mejor manera de proteger a la persona vacunada contra la infección, la hospitalización y la muerte por COVID-19, así como de prevenir daños a otras personas al reducir el riesgo de transmisión de COVID-19. Por lo tanto, se urge a todas las personas elegibles a que se vacunen contra el COVID-19 lo antes posible.
 8. **Cubre bocas.** Todas las personas deben seguir la Directiva Obligatoria de la Oficial de Salud sobre el Uso de Cubrebocas.
 9. **Requisitos Aplicables a Todas las Empresas y Entidades Gubernamentales.**
 - a. **Actividades Que Se Recomienda Realizar al Aire Libre.** Todas las empresas y entidades gubernamentales deben plantearse trasladar las operaciones y actividades al aire libre, donde existe un riesgo significativamente menor de transmisión de COVID-19, especialmente si es poco probable que los clientes estén vacunados.
 - b. **Obligación de Informar sobre Personal que Contraiga COVID-19.** Las empresas y las entidades gubernamentales deben exigir que todo el personal avise inmediatamente a la empresa o entidad gubernamental si da positivo en la prueba de COVID-19 y estuvo presente en el lugar de trabajo (1) dentro de las 48 horas anteriores al inicio de los síntomas o dentro de los 10 días posteriores al inicio de los síntomas (si eran sintomáticos); o (2) dentro de las 48 horas anteriores a la fecha en la que fueron evaluados o dentro de los 10 días posteriores a la fecha en que fueron evaluados (si eran asintomáticos). Si una entidad comercial o gubernamental averigua que un miembro de su personal es un caso positivo confirmado de COVID-19 y estuvo en el lugar de trabajo en ese período de tiempo, la entidad comercial o gubernamental tiene 24 horas para informar del caso positivo al Departamento de Salud Pública del Condado en www.sccsafeworkplace.org. Las empresas y las entidades gubernamentales también

Orden de la Oficial de Salud del Condado
Establecimiento de Medidas de Seguridad para
Proteger a la Comunidad de COVID-19 (Emitida el 18 de mayo de 2021)

deben cumplir todas las medidas de investigación de casos y rastreo de contactos dirigidas por el Condado, incluido el facilitar cualquier información que se les solicite en el plazo proporcionado por el Condado, instruir al personal para que siga los protocolos de aislamiento y cuarentena especificados por el Condado, y excluir a los casos positivos y contactos cercanos no vacunados del lugar de trabajo durante esos períodos de aislamiento y cuarentena.

- c. **Determinación del Estado de Vacunación contra el COVID-19.** Las empresas y entidades gubernamentales deben verificar el estado de vacunación contra el COVID-19 de todo el personal. Hasta que se determine el estado de vacunación contra el COVID-19 de una persona, debe tratarse a esta como si no estuviera completamente vacunada. El personal que se niegue a comunicar su estado de vacunación contra el COVID-19 también debe ser tratado como no vacunado. Las empresas y entidades gubernamentales deben completar su verificación inicial del estado de vacunación contra el COVID-19 de todo el personal dentro de los 14 días posteriores a la fecha de entrada en vigor de esta Orden. A partir de entonces, deben obtener el estado de vacunación contra el COVID-19 actualizado para todo el personal no vacunado por completo cada 14 días. Las entidades comerciales y gubernamentales deben mantener registros adecuados para demostrar el cumplimiento de esta disposición.
- d. **Reglas Obligatorias para el Personal No Vacunado por Completo.** Las empresas y las entidades gubernamentales deben exigir que todo el personal que no esté completamente vacunado (1) cumpla todas las disposiciones aplicables de la Directiva Obligatoria sobre el Uso de Cubrebocas y (2) cumpla todas las disposiciones aplicables de la Directiva Obligatoria de la Oficial de Salud sobre Personal No Vacunado.

- 10. **Aplicación.** De conformidad con las secciones 26602 y 41601 del Código de Gobierno, la sección 101029 del Código de Salud y Seguridad, y la sección A1-34 *et seq.* del Código de Ordenanzas del Condado de Santa Clara, la Oficial de Salud solicita que el Sheriff, todos los jefes de policía del Condado y todos los agentes de la ley garanticen el cumplimiento de esta Orden y la hagan cumplir. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de esta Orden constituye una amenaza inminente y una amenaza para la salud pública, constituye una molestia pública y puede castigarse con multa, prisión o ambas. Esta Orden también está sujeta a la autoridad de ejecución civil establecida por la Ordenanza de Urgencia No. NS-9.291.
- 11. **Fecha de Entrada en Vigor.** Esta Orden entrará en vigor a las 12:01 a. m. del miércoles 19 de mayo de 2021. Esta Orden continuará en vigor hasta que sea anulada, reemplazada o enmendada por escrito por la Oficial de Salud.
- 12. **Copias.** Se harán copias de esta Orden que inmediatamente: (1) se enviarán al County Government Center (Centro de Gobierno del Condado), en 70 W. Hedding Street, San José, California; (2) se publicarán en el sitio web sobre COVID-19 del Departamento de Salud

Orden de la Oficial de Salud del Condado
Establecimiento de Medidas de Seguridad para
Proteger a la Comunidad de COVID-19 (Emitida el 18 de mayo de 2021)

Pública del Condado (covid19.sccgov.org); y (3) se proporcionarán a cualquier miembro del público que solicite una copia de esta Orden.

- 13. Divisibilidad.** Si alguna disposición de esta Orden o su aplicación a cualquier persona o circunstancia se considera no válida, el resto de la Orden, incluida la aplicación de dicha parte o disposición a otras personas o circunstancias, no se verá afectado y seguirá estando completamente en vigor. A este fin, las disposiciones de esta Orden son separables.

CÚMPLASE:

Sara H. Cody, M.D.
Oficial de Salud del Condado de Santa Clara

Fecha: _____

Aprobado en cuanto a formato y legalidad:

James R. Williams
Consejo Legal del Condado

Fecha: _____

Orden de la Oficial de Salud del Condado
Establecimiento de Medidas de Seguridad para
Proteger a la Comunidad de COVID-19 (Emitida el 18 de mayo de 2021)